

RESOLUCION N°

(

000340

)

12 MAR. 2012

“Por medio de la cual se adjudica la contratación del plan de seguros de la Universidad del Atlántico mediante invitación pública a través de la página Web”

La suscrita rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en el literal (h) del artículo 25 Acuerdo Superior N° 000004 de febrero 15 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Institución como ente universitario autónomo, consagrados en el Artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992, y en el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto Contractual de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que mediante oficio No. O.G.B y S. 008-2012 del 1 de febrero de 2012 se solicitó al Rector (E) la autorización para la adquisición del Plan de Seguros de la Universidad del Atlántico.

Que se realizó el estudio de oportunidad y conveniencia suscrito por la jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Suministros, para la contratación del plan de seguros de la Universidad del Atlántico de fecha 1° de febrero de 2012.

Que una vez aprobados los estudios de oportunidad y conveniencia la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procedió a la elaboración del pertinente pliego de condiciones, para dar inicio al proceso de invitación pública para esta contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 literal II d) del Estatuto Contractual, como acto de apertura del proceso se expidió la resolución No. 00115 del 9 de febrero de 2012, por la cual se da orden de apertura de la invitación pública para la contratación del plan de seguros de la Universidad del Atlántico.

Que la Universidad del Atlántico según el cronograma de actividades estableció fecha de publicación desde el día 9 al 16 de febrero de 2012.

Que en el cronograma de proceso se señaló la realización de una audiencia pública de aclaración de términos el día 13 de febrero de 2012 a las 11:30 a.m., en la cual se daría respuesta a las observaciones recibidas y a las demás dudas de los probables proponentes mediante correo electrónico. Sin embargo a la fecha y hora señalada no hubo asistencia de representante alguno por parte de las aseguradoras, tal como lo evidencia el documento de respuesta a las observaciones.

Que en el mismo cronograma se estableció fecha de formulación de dudas sobre el pliego, del día 9 al 13 de febrero de 2012. Que se recibieron observaciones por medio

de correo electrónico por parte de las empresas: ACE seguros s.a, Aseguradora Colseguros s.a., La Previsora s.a. Compañía de seguros, Mapfre seguros generales de Colombia s.a., Royal & Sun Alliance, Seguros Generales Suramericana s.a., Liberty seguros s.a., a las cuales se les dio inmediata respuesta a través de documento publicado en la página web.

Que debido a modificaciones en el pliego producto de las respuestas a las observaciones, fue necesario publicar el día 14 de febrero el adendo modificatorio No. 1 al pliego de condiciones del proceso.

Que debido a las continuas solicitudes de nuestros posibles proponentes, fue necesario publicar el día 15 de febrero el adendo modificatorio No. 2 al pliego de condiciones del proceso.

Que mediante acta suscrita el día 17 de febrero de 2012, se reciben dentro del término establecido en el pliego de condiciones, es decir, entre las 2:30 y 3:00 p.m., las propuestas de las empresas: Mapfre Colombia Vida y La Previsora Seguros.

Que la empresa la empresa Mapfre seguros generales de Colombia S.A., solo presenta propuesta para el grupo 2, y que Previsora Seguros presenta propuesta para los grupos 1, 2 y 3.

Que no se recibió propuesta para el plan de seguros grupo N° 4 SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito).

Que el día 23 de febrero de 2012 se publica la evaluación jurídica, financiera y técnica de las empresas participantes.

Que el 29 de febrero se publicó adendo modificatorio No. 3 al pliego de condiciones donde se modifica el pliego de condiciones.

Que una vez revisadas, estudiadas y evaluadas las propuestas, se constató que cumplen con los requisitos del pliego de condiciones, y con el estudio de los documentos de contenido jurídico y financiero. Por lo tanto de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y según el Acta de Evaluación suscrita por el Asesor de seguros, los proponentes obtienen la siguiente calificación:

INVITACIÓN PÚBLICA N° 004 DE 2012

CONSOLIDADO TOTAL PUNTAJE

RAMO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
GRUPO DE POLIZAS	Puntos	Puntos
GRUPO 1	853,75	NO PRESENTÓ OFERTA
GRUPO 2	841,83	827,72
GRUPO 3	795,00	NO PRESENTÓ OFERTA
GRUPO 4	NO PRESENTÓ OFERTA	NO PRESENTÓ OFERTA

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

Artículo Primero. ADJUDIQUESE a La Previsora Seguros., persona jurídica identificada bajo el NIT. 860.002.400-2, el contrato para los grupos 1, 2 y 3 del Plan de

seguros de la Universidad del Atlántico, conforme a la propuesta presentada el 17 de febrero de 2012 y de acuerdo al acta de evaluación de fecha 23 de febrero de 2012.

Artículo Segundo. DECLARESE DESIERTO el presente proceso en lo que respecta a la adjudicación del plan de seguros grupo N° 4 SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) .

Artículo Tercero. La contratación adjudicada tiene un valor de hasta **cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y seis mil trescientos veintiséis pesos m/l (\$445.996.326).**

Artículo Cuarto. La contratación adjudicada está amparada por CDP NO 2012020028 del 3 de febrero de 2012, rubro 03211114 – seguros – nivel central, con destino a la contratación del plan de seguros de la universidad del atlántico de acuerdo a sus necesidades.

Artículo Quinto. El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas y los demás gastos que se requieran para la legalización dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

Artículo Sexto. Notifíquese personalmente y a través de publicación en la página web institucional al proponente favorecido en el presente acto de adjudicación, contra el cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

Artículo Séptimo La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rector

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica 